



NAYARIT



**TEPIC, NAYARIT; VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. -**

Se tiene por recibido el veintisiete de febrero en curso, en el expediente **D/13/2020-A**, una verificación virtual signada por Esmeralda Isabel Ibarra Beas, Coordinadora de Monitoreo de Portales de Transparencia del ITAI Nayarit, por virtud del cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de diecinueve de febrero de dos mil veinte.

Ahora bien, una vez realizada la verificación hecha por la Coordinadora de Monitoreo de este Instituto, donde hace constar que el sujeto obligado cuenta con la información motivo de la presente denuncia publicada en su Portal, por lo anterior, dese vista a **Carloshernandezs77**, denunciante, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga respecto de la citada información publicada por el sujeto obligado, apercibido que de ser omiso se sobreseerá la presente denuncia, conforme a lo establecido en el artículo 120, numeral tres, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que se advierte la publicación de la información motivo de la denuncia.

Lo anterior con fundamento en el artículo 157, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.